



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniootuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MPO

Otuzco, 18 de Febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 009-2021-MPO-SGTT/MASQ, de fecha 11 de febrero de 2021, pone de conocimiento El Plan de Campaña de Canje de Licencias de Conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la Integración en el Sistema Nacional de Conductores (S.N.C)", Informe N° 081-2021-GSM-MPO, Informe N° 064-2021-MPO/GPP e Informe Legal N° 185-2021-MPO-OAJ/JEFC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que el artículo IV, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala: *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, el artículo X, del citado Título Preliminar, sobre Promoción del Desarrollo Integral, señala: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental..."*

Que el artículo 8° de la Ley N° 27972, señala, sobre la "Administración Municipal", que *"La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto"*.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Provincial de Otuzco-MPO, refiere, que: *"la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones se encarga de gestionar la regulación y control del servicio de transporte, el tránsito, circulación, y la seguridad vial"*.

Que, el literal c) del artículo 97° del citado Reglamento, señala, que es función de la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones: *"Evaluar, dirigir, ejecutar, controlar, y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la provincia, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*.

Que, con Informe N° 009-2021-MPO-SGTT/MASQ, de fecha 11 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Transporte y Telecomunicaciones por encargatura, señala, que al no contar con el registro histórico de licencias de conducir se ve en la necesidad de anteponer medidas para el cumplimiento de la normativa dispuesta por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual elabora: *"El Plan de Campaña de Canje de Licencias de Conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la Integración en el Sistema Nacional de Conductores (S.N.C)"*.

Que, el Informe N° 064-2021-MPO/GPP, de fecha 17 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que si existe disponibilidad presupuestal para: *"El Plan de Campaña de Canje de Licencias de Conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la Integración en el Sistema Nacional de Conductores (S.N.C)"*.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que *"las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*.

Que, en mérito a lo detallado en los párrafos precedentes, del estudio y análisis del presente expediente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye mediante Informe Legal N° 0185-2021-MPO-OAJ/JEFC de fecha 18 de Febrero de 2021, que es procedente legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, *"El Plan de Campaña de Canje de Licencias de Conducir Clase B, emitidas con anterioridad a la Integración en el Sistema Nacional de Conductores (S.N.C)"*, de conformidad con lo señalado en el artículo 96° y literal c) del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de la Municipalidad Provincial de Otuzco-MPO, en mérito a los argumentos esgrimidos en el punto II de su Informe Legal;

Que, estando a los considerandos, al proveído de Alcaldía, con el visto de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Transportes y

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Telecomunicaciones y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, "EL PLAN DE CAMPAÑA DE CANJE DE LICENCIAS DE CONDUCIR CLASE B, EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA INTEGRACION EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES (S.N.C)" cuyo texto se adjunta, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro del presente Plan en el portal Institucional (www.muniotuzco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales y la Sub Gerencia de Transportes y Telecomunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



G.c.
Archivo/SG.



Heli Verde Rodríguez
Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

